LEX

NÚMERO SETENTA Y TRES. ANTE MI, RANDALL VARGAS MATA, NOTARIO PÚBLICO CON OFICINA EN SAN JOSÉ, MONTES DE OCA, OFIPLAZA DEL ESTE, LOCAL A-CINCO, COMPARECEN: las señoritas DANIELA RAMOS MORALES, mayor de edad, soltera, Abogada, vecina de Heredia, Santa Inés, doscientos metros norte, y setenta y cinco metros al oeste de la cancha de baloncesto, portadora de la cédula nacional de identidad número cuatro-ciento ochenta y ocho-cuatrocientos treinta y siete; y YESENIA NAVARRO MONTERO, mayor de edad, soltera, Administradora, vecina de Goicoechea, cien metros este de la iglesia católica de Vista del Mar, portadora de la cédula nacional de identidad número uno- mil ciento sesenta y nueve - novecientos treinta y ocho, en su condición de apoderadas con facultades suficientes de BCI CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA, una sociedad organizada y existente bajo las leyes de la República de Costa Rica, debidamente inscrita en el Sistema de Imágenes digitalizadas, Sección de Personas Jurídicas del Registro Nacional, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos nueve mil treinta y cinco, domiciliada en la ciudad de San José, Escazú, exactamente de Carrión Multiplaza ciento cincuenta metros al Sur, Edificio Terraforte, cuarto piso, a través del presente instrumento, conferimos poder, amplio y suficiente, como en derecho se requiere a favor de LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA LTDA., compañía organizada y existente al amparo de la Leyes de la República del Ecuador, para que en los términos del artículo seis de la Ley de Compañías del Ecuador conteste las demandas presentadas en el Ecuador en contra de BCI CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA, y cumpla las obligaciones respectivas del poderdante. El presente poder incluye la facultad de realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de las facultades establecidas. Al tenor podeciel mandatario podrá proceder en todas las etapas judiciales y extrajudiciales, administrativas y procedimentales. Se faculta al mandatario a proceder en la via administrativa y/o judical ordinaria, arbitral, conciliatoria y/o especial para hacer valer los derechos contractuales y subjetivos del poderdante. Al tenor de este mandato el mandatario podrá presentar todos los documentos e información que le sea requerida por los órganos administrativos y/o judiciales, cumplir prevenciones, hacer iodas las manifestaciones que juzgue convenientes y oportunas, ofrecer y rebatir pruebas, desestimar o rechazar cualquier denuncia, presentar pruebas y rebatir las presentadas por la otra parte, corregir y enmendar escritos, sacar copias, aportar y retirar documentos, según el caso. El mandatario podrá comparecer y representar al mandante en todo tipo

Dra. Paola Delgado Loor

RANDALL VARGAS MATA

14429#19816478



LEX

de audiencias públicas y/o privadas, así como en las de tipo conciliatorio, otorgándose en este último caso la facultad de poder llegar a cualquier arreglo, dentro o fuera del procedimiento y/o proceso. Asimismo, podrá presentar e interrogar testigos, peritos, y demás personas necesarias par la buena marcha del procedimiento y/o proceso, para lo cual podrá preguntar y repreguntar testigos, peritos y demás personas que presente la parte contraria si fuese del caso. Del mismo modo, al imperio de este mandato, podrá flevar a cabo todo tipo de diligencia a los fines de ratificar, rectificar, enmendar o corregir procedimientos, facultándose al efecto para interponer todo tipo de remedio o recurso procesal que las leyes aplicables otorguen, en especial aquellos contemplados en la normativa procesal y de todas aquellas normas especiales que así lo faculten. Se faculta al mandatario para delegar y/o sustituir en todo o en parte el presente mandato. Es todo, Expi primer testimonio para la interesada. Leo lo escrito a los comparecientes, lo encuentran conferencientes de la interesada. juntos firmamos en la ciudad de San José a las dieciocho horas del veinte de agosto del dos milotarian diez. --- ILEGIBLE---ILEGIBLE----RANDALL VARGAS MATA---- LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NÚMERO SETENTA Y TRES, VISIBLE AL FOLIO CINCUENTA Y SEIS FRENTE, DEL TOMO NÚMERO DOS DE MI PROTOCOLO, CONFRONTADO CON SU ORIGINAL RESULTO CONFORME Y LO EXPIDO COMO UN PRIMER TESTIMONIO A LA MISMA HORA Y FECHA DE LA MATRIZ. FIRMO LA PRESENTE PARA TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN ANTE 🔑 CONSULADO DE ECUADOR. ASIMISMO DOY FE QUE LA FIRMA PUESTA AL PLE DE CONSULADO DE ECUADOR. ASIMISMO DOY FE QUE LA FIRMA PUESTA AL PLE DE CONSULADO DE ECUADOR. ASIMISMO DOY FE QUE LA FIRMA PUESTA AL PLE DE CONSULADO ESTE DOCUMENTO FUE PUESTA DE MI PUÑO Y LETRA, LA CUAL SE ENCURNTRA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO









DIRE NAC NOTA



Dirección Nacional Notariado Costado noroeste de los Tribunales de Justicia San José, Costa Rica





CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, HACE CONSTAR: Que las anteriores FIRMA y SELLO'BLANCO del notario público RANDALL VARGAS MATA, CÉDULA 109350847, CARNÉ NÚMERO 14429, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a esta fecha, el citado notario se haya activo en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. ES CONFORME, San José, el veinticuatro de agosto del año dos mil diez. Se agregan y cancelan los timbres de ley.-

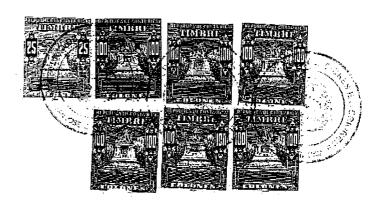






DNN





REPUBLICA DE COSTA RICA REPUBLICA DE COSTA RICA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES O CULTO ES AUTENTICA SAN JOSE _ 25 AGR 111 ESTA AUTENTICACION NO IMPLIÇA RESPONSABILIDADES EN CUANTO AL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

> Elba M. Rivas Camache Oficial de Autenticaciones

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2014-17-01-02-0 FACTURA N° 58845

Conforme lo dispueste por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en _____ foja(s) antecede, es FIEL COMPUI SA.

Quito, a _____ Drd. Poold Delgado Loor NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON OUITO

NOTARIA SEGUNDA DE CANTON QUITO

CONSULADO DEL ECUADOR SAN JOSE - COSTA RICA AUTENTICACON Nº 214 /2010

enteda gara autentinar la firma que ant suscrito metrifica que se sutantical signifia la que usa el (la) señor (a,ria): Pho H H (6)

ENCARGADO DE **ASUNTOS CONSULARES**

razion: Geofforco due la predente es prel fotocopia del cocumiento que antecede EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ____FOJA(S) ÚTILLES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
COMPORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A

DE

OUTO, A

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA Dr./Roberto Dushus Mera Culto Ecuador